



# Normas de calidad del agua

## y nuevos criterios para la categorización de proyectos relacionados con aguas residuales

Carolina Lazo Interiano • Socia • Arias (El Salvador)

---

**LAS AUTORIDADES CON  
COMPETENCIA EN  
MATERIA AMBIENTAL  
ESTÁN DEMOSTRANDO  
CADA VEZ MÁS SU  
INTERÉS POR VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DE LA  
NORMATIVA AMBIENTAL  
EN GENERAL, POR MEDIO  
DE AUDITORÍAS O  
INSPECCIONES.**

---

La Ley de Medio Ambiente establece la autoridad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ("MARN") de velar por el cumplimiento de las normas técnicas de calidad ambiental. Dichas normas están contenidas, en general, en el Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental que implanta el marco de lineamientos y directrices para establecer las normas técnicas de calidad ambiental en los medios receptores, aplicables específicamente para los vertidos o emisiones, en cada una de las áreas, sea para la calidad del aire, de los combustibles, de ruido, del agua y del suelo.

Con respecto a las normas de calidad del agua, es importante en cualquier proyecto u obra, los aspectos relacionados a la descarga de aguas residuales, pues deberán cumplirse los límites máximos permisibles como medida para prevenir daños al medio ambiente. El Reglamento Especial de Aguas Residuales establece reglas esenciales con el fin que las aguas residuales no alteren la calidad de los medios receptores (es decir todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros sitios autorizados en donde se vierten aguas residuales, excluyendo el sistema de alcantarillados) y proteger el recurso hídrico de los efectos de la contaminación. Por ello, toda persona titular de una obra, proyecto o actividad que produzca o administre aguas residuales y vertidos en un medio receptor, está obligado a instalar y operar sistemas de tratamiento para cumplir con las disposiciones de este reglamento y de la normativa ambiental en general, incluyendo la Norma Salvadoreña NSO 13.49.01:09 "Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor" que establece parámetros y valores máximos permisibles de aguas residuales.

El MARN, por medio del Acuerdo No 277 (D.O. 149 Tomo 416 del 15 de agosto de 2017), emitió los nuevos Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos cuyo objeto es servir de consulta, referencia y orientación sobre la clasificación de una actividad, obra o proyecto.

Según el impacto potencial en el medioambiente, se establecen las siguientes categorías: PIAB es la categoría de actividades, obras o proyectos con impacto ambiental potencial bajo y por ello no

requiere presentar documentación ambiental; PIAL son aquéllos con impacto ambiental potencial leve, y PIAMA los que tengan un impacto moderado o alto. Otra novedad es la evaluación que se otorga a los criterios ambientales según su nivel de significancia asignándoles un valor y estableciendo la siguiente jerarquía: criterios de impacto medio o CIM (criterios de menor valor), criterios de impacto alto o CIA (criterios que cuentan con el doble del valor de los CIM y se considera de mayor relevancia) y criterios críticos o CC (por su importancia ambiental se les asigna el valor máximo).

En relación a las aguas residuales, esta nueva categorización incluye dentro de sus criterios generales, aquéllos asociados a las aguas residuales de tipo ordinario, estableciendo nueve criterios de los cuales siete son "CC" y dos son "CIM". Así por ejemplo, un criterio CC es la descarga en quebrada, mar o la propuesta de re-uso externo que también implican que el proyecto podrá ser categorizado como PIAL o PIAMA.

En el caso de los proyectos PIAMA (que requieren de la elaboración de un estudio de impacto ambiental) los nuevos Términos de Referencia Generales para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental emitidos por el MARN (D.O. 152 Tomo 416 del 18 de agosto de 2017), requieren que los estudios incluyan la factibilidad de manejo y disposición de aguas residuales ordinarias emitido por autoridad competente, o una propuesta de manejo y disposición final, que en todo caso sea aprobado por el MARN.

Las autoridades con competencia en materia ambiental están demostrando cada vez más su interés por verificar el cumplimiento de la normativa ambiental en general, por medio de auditorías o inspecciones. En éstas, el tratamiento adecuado de aguas residuales y el cumplimiento de los límites establecidos por la norma son objeto de revisión. Por lo tanto es importante que las empresas se aseguren de contar con tratamiento de aguas residuales adecuados, que cumplen con dichas normas, a efectos de garantizar la continuidad de sus operaciones y el funcionamiento bajo esquemas de producción amigable con el medio ambiente.